

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	55,1	2.800	604	—	15,5	760
---	------	-------	-----	---	------	-----

III. **Observaciones:** El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.800 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) según la Directiva 86/297/CE, que mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 1.000 ó 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

27010 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1997, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se da publicidad a la solicitud de registro de un producto específico, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) 2082/92, del Consejo, de 14 de julio, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios.

El Reglamento (CEE) 2082/92, de 14 de julio, relativo a la certificación de características específicas de los productos agrícolas y alimenticios, establece un sistema para obtener la certificación comunitaria de características específicas para los productos agrícolas que figuran en el anexo II del Tratado de Roma, destinados a la alimentación humana, y para determinados productos alimenticios contemplados en el anexo del propio reglamento.

La Orden de 6 de octubre de 1993, sobre el procedimiento para las solicitudes de registro de certificaciones de características específicas de productos agrícolas y alimenticios, establece en el párrafo cuarto del artículo único el mandato de dar publicidad a la solicitud de registro de un producto específico, una vez que la Comisión de las Comunidades Europeas la hubiera publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Por cuanto antecede, esta Secretaría General comunica que con fecha 31 de octubre de 1997 se ha publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», serie C, página 9, la solicitud de registro del «Helado artesano».

Cualquier persona física o jurídica que tenga un interés legítimo podrá oponerse al registro solicitado, dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», presentando una declaración, debidamente fundamentada ante la autoridad competente de las relacionadas en la Orden de 6 de octubre de 1993.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—El Secretario general, Carlos Díaz Eimil.

Irina Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

27011 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Agria», modelo 9975, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Agria Hispania, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Agria», modelo 9975, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Agria», modelo Turner 905 S, versión 4RM, y marca «Agria», modelo Turner 975 S, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/9730.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VII OCDE, método estadístico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

27012 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Hürlimann», modelo Prince 445 DT.

Solicitada por «Same Deutz Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por el ISMA de Treviglio (Italia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Hürlimann», modelo Prince 445 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 37 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Hürlimann».
Modelo	Prince 445 DT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«S+L+H, SpA, Conto C/O STAB, Lublino (Polonia).
Motor:	
Denominación	«Mitsubishi», modelo K4F-DT.
Combustible empleado	Agip Diesel. Densidad, 0,839.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	35,5	2.648	540	185	20	745
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	36,5	2.648	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	37,4	3.000	612	200	20	745
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	38,4	3.000	612	—	15,5	760

III. *Observaciones:* Los tractores «Same», Solaris 45 DT y «Hürlimann», Prince 455 DT son idénticos en lo que se refiere a la potencia a la toma de fuerza. El ensayo de potencia está realizado sobre un tractor «Same», Solaris 45 DT, número de bastidor 1.100 y número de motor 24.881.

27013 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se autoriza la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T 61, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los «tractores agrícolas» y sus «estructuras de protección para casos de vuelco», a la vista de lo dispuesto en la Directiva parcial 87/402/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T 61, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Hürlimann», modelo Prince 445 DT, versión 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es e3 4020847.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Director general, Rafael Millán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

27014 *ORDEN de 26 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.288/1996, promovido por don José Enrique Muratori León.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 5 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número

1.288/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don José Enrique Muratori León, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 12 de junio de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 15 de febrero de 1996, sobre baja como mutualista obligatorio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando sustancialmente el recurso formulado por don José Enrique Muratori León contra las resoluciones que se dicen en el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, debemos anular y anulamos dichas resoluciones y, en su lugar, declaramos el derecho del actor a conservar el régimen especial de los funcionarios civiles del Estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración; condenando a MUFACE a reponer al actor en aquella situación, con abono de las cantidades que pudieran resultar en ejecución de sentencia, conforme a las bases fijadas en el fundamento cuarto de esta sentencia. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Imos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27015 *ORDEN de 26 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1996, promovido por don Antonio Berchez Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 30 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Berchez Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de enero de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 18 de septiembre de 1995, sobre baja como mutualista obligatorio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso formulado por don Antonio Berchez Gómez contra las resoluciones que se dicen en el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, debemos anular y anulamos dichas resoluciones y, en su lugar, declaramos el derecho del actor a conservar el régimen especial de los funcionarios civiles del Estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración; condenando a MUFACE a reponer al actor en aquella situación, con abono de las cantidades que pudieran resultar en ejecución de sentencia, conforme a las bases fijadas en el fundamento cuarto de esta sentencia. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín